RESTITUCIÓN DE INMUEBLE – LEASING HABITACIONAL
PROCESO 08001405300320220075800
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO EDGAR AUGUSTO CARREÑO JAIMES

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble, presentada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el señor EDGAR AUGUSTO CARREÑO JAIMES, en la cual el 10 de abril de 2023, la apoderada de la parte actora solicita se autorice el retiro de la demanda atendiendo a que no ha efectuado las notificaciones correspondientes ni existen medidas efectivas dentro del proceso, que está pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, once (11) de abril de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE – LEASING HABITACIONAL
PROCESO 08001405300320220075800
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO EDGAR AUGUSTO CARREÑO JAIMES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la doctora NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA apoderada judicial de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., ha solicitado el retiro de la demanda, razón por la cual procede aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*
>
> *El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."*

Así las cosas, al evidenciar que la solicitud cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, se

RESUELVE

AUTORIZAR la solicitud de retiro de la demanda Verbal de Restitución de Inmueble, presentada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el señor EDGAR AUGUSTO CARREÑO JAIMES, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006a1a1a73cd21bcd864c07a1636e7f8f2348c4f9989e59ac6014ea36e62d1e3**

Documento generado en 11/04/2023 03:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica